

b) Emisión de informes no vinculantes sobre materias contenidas en el Convenio y de sus posibles modificaciones, así como interpretación en caso de duda de las normas y provisiones del presente Convenio y, en consecuencia, propuesta de decisiones oportunas acerca de las variaciones o modificaciones aconsejables en la ejecución de cada una de las actuaciones, resolviendo las incidencias que pudieran surgir.

c) Seguimiento y control de posibles incidencias durante el desarrollo del Convenio.

#### QUINTA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

#### SEXTA

El presente Convenio se extinguirá al término de la vigencia del mismo, salvo prórroga, o por el incumplimiento por alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al principio.

El Consejero de Cultura  
y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

El Presidente de la Confederación  
Hidrográfica del Guadiana  
ANTONIO JOSE ALCARAZ CALVO

Vº Bº El Director General de Obras Hidráulicas  
ADRIAN BALTANAS GARCIA

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid para la investigación sobre el programa museológico a aplicar en el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz y Coordinación del Desarrollo Final.**

Habiéndose suscrito con fecha 15 de noviembre de 1994 un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid para la investigación sobre el programa museológico a aplicar en el

Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz y coordinación del desarrollo final, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INVESTIGACION SOBRE EL PROGRAMA MUSEOLOGICO A APLICAR EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ Y COORDINACION DEL DESARROLLO FINAL

En Mérida, a 15 de noviembre de 1994

#### REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en su condición de Consejero, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultado especialmente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1994.

De otra parte, el EXCMO. SR. DON ARTURO ROMERO SALVADOR, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, que interviene en calidad de Vicerrector de Investigación de esta entidad, en uso de las facultades delegadas por el Rector de la misma, mediante el Decreto Rectoral Núm. 24/1990, de 2 de octubre.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para celebrar el presente convenio.

#### MANIFIESTAN

Que la Consejería de Cultura y Patrimonio, está interesada en la

realización de una investigación sobre el «PROGRAMA MUSEOLOGICO PARA EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ» por parte del Equipo Investigador del Departamento de Pintura de la UCM, y en la coordinación de la aplicación museográfica.

Que la UCM está dispuesta a que el Equipo Investigador de su Departamento de Pintura, realice este trabajo de Investigación para la Consejería de Cultura y Patrimonio, conforme con lo previsto en los Artículos 11 y 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, y en el artículo 136 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se desarrollará según las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.— OBLIGACION DEL EQUIPO INVESTIGADOR

La UCM se compromete a poner a disposición de este Acuerdo el Equipo Investigador del Departamento de Pintura de la UCM que ha de realizar para la Consejería de Cultura y Patrimonio una investigación sobre «PROGRAMA MUSEOLOGICO A APLICAR EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ» en los términos que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente convenio.

#### SEGUNDA.— DEFINICION DE LA INVESTIGACION

El objeto del presente Convenio consiste en la redacción del programa museológico para el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz, así como la coordinación en su aplicación real al proyecto final museográfico.

#### TERCERA.— VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1994, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

#### CUARTA.— RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR

El responsable del trabajo por parte de la UCM, será D. Luis Alonso Fernández que tendrá como interlocutor válido por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura al Director General de Patrimonio Cultural.

D. Luis Alonso Fernández, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, se compromete en la

ejecución de su trabajo a cumplir toda la normativa vigente que sea de aplicación y a acatar las instrucciones que reciba de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El equipo investigador emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

#### QUINTA.— APORTACION DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en el marco del presente Convenio, aportará para el desarrollo de la investigación programada la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS (6.969.882 pts.), que se imputará a la partida presupuestaria 17.02.453-A.601.00 P.I.L.A. 94617209 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1994.

El Abono de esta cantidad se realizará de la forma siguiente:

- 50% a la firma.
- 50% restante a la presentación del trabajo.

#### SEXTA.— OBLIGACION DE SECRETO

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

#### SEPTIMA.— TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

La titularidad intelectual de los resultados de la investigación pertenece al responsable del trabajo, D. Luis Alonso Fernández.

#### OCTAVA.— PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Cuando la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura desee difundir por cualquier medio los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, actuará conforme a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

#### NOVENA.— DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES

En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

#### DECIMA.— COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR

D. Luis Alonso Fernández.

**UNDECIMA.— OBLIGACIONES DE COLABORACION**

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la UCM colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

**DUODECIMA.— EXTINCION DEL CONVENIO**

Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo por cuenta de la parte que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben este documento por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha «ut supra».

Por la Consejería de  
Cultura y Patrimonio  
ANTONIO V. DIAZ DIAZ

Por la Universidad  
ARTURO ROMERO SALVADOR

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Red de caminos en Torrecilla de los Angeles. Expte.: 05.01.0687».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «RED DE CAMINOS EN TORRECILLA DE LOS ANGELES. EXPTE.: 05.01.0687», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**ORDENO:**

Adjudicar la Obra «RED DE CAMINOS EN TORRECILLA DE LOS ANGELES. EXPTE.: 05.01.0687», a la empresa SENPA, S.A., por un importe total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (24.737.280 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,73896728, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 23 de septiembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 23 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de: «Camino de Serrejón a la Presa de Arrocampo en el T.M. de Serrejón. Expte.: 05.01.0806».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «CAMINO DE SERREJON A LA PRESA DE ARROCAMPO EN EL T.M. DE SERREJON. EXPTE.: 05.01.0806», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**ORDENO:**

Adjudicar la Obra «CAMINO DE SERREJON A LA PRESA DE ARROCAMPO EN EL T.M. DE SERREJON. EXPTE.: 05.01.0806», a la empresa ARIDOS Y AGLOMERADOS DE PLASENCIA, S.A. (ARAPLASA), por un importe total de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (62.000.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,63777228, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 23 de septiembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013533.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB, con domicilio en: SANTA MARTA, FCO. NEILA, 32, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: